

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1909

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 12 Abril 1912)

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 1.501

Cédula para la notificación de embargo de fincas

PROVINCIA DE CORDOBA
ZONA DE CORDOBA
PUEBLO DE CORDOBA

Contribución Rústica
Año 1921-22

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido á usted embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

La finca número ciento veinte y tres llamada haza del "Peral", término de esta capital, en la aldea de Trassierra; linda Norte y Oeste, con otra haza llamada "Pedrique", propia de don José María Angulo; por el Sur, con huerto

del "Moral", del mismo señor Angulo, y por el Este, huerto de "Porras", de los herederos de Rafael Padilla.

Lo que notifico á usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda á hacer entrega del Título de propiedad, á fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba a cinco de Abril de mil novecientos veinte y dos.—El Agente Ejecutivo, Mariano Aguilar.
Sr. D. Silvestre Fernández y Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CONSUMOS DE POSADAS

Edicto

Núm. 1.502

Para que llegue á conocimiento de los interesados y cumpliendo con los preceptos de Instrucción se hace saber:

Que terminado el proyecto de reparo entre los contribuyentes del extrarradi-

dio de este término municipal, queda expuesto al público en esta oficina sita en la calle Alfonso XIII sin número, por el término de ocho días hábiles de sol á sol contados desde el mismo en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinado por los mismos y que estos formulen las reclamaciones á que crean tener derecho.

Posadas dos de Abril de mil novecientos veinte y dos.—El Administrador, Manuel Alamo.—Éljese: El Alcalde, Juan Serrano.

AYUNTAMIENTOS

CARCABUEY
Núm. 1.508

Don Rafael Montes Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que á petición de los vecinos de esta don José Zafra Ramírez y don Antonio Nocete López, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de ayer, acordó instruir expediente sobre cerramiento de la parte alta de la calle Pilarejo, ó sea á diez metros de la parte posterior de la fuente, hasta las fachadas de las casas del señor Nocete y de doña Pilar Ramírez, para evitar sea depósito de inmundicias y sustancias nocivas á la salud pública, en bien de ésta y del ornato, concediendo á los peticionarios á cada cual la parte que linda á sus respectivos edificios, no porque les sea conve-

niente, si que para dar salida á aquellos.

A este efecto se oirán á la Junta municipal de Sanidad y á la Comisión de ornato público y se admitirán cuantas reclamaciones se presenten hasta el tres de Mayo próximo, para en la sesión de este día dar cuenta y resolver en definitiva.

Lo que se anuncia para conocimiento general de este vecindario.

Carcabuey a seis de Abril de mil novecientos veinte y dos.—Rafael Montes.

ENCINAS REALES

Núm. 1.457

Don Cristóbal Ruiz Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta población y su término, que ha de regir en el presente ejercicio económico de 1922-23, queda expuesta al público por término de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, para que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Encinas Reales 1.º de Abril de 1922.—Cristóbal Ruiz.

PUEBLONUOVO DEL TERRIBLE
Núm. 1.408

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Modesto González Arias, número 1 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justi-

ficativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Gregorio González Arias y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Gregorio González Arias, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Gregorio González Arias, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Modesto González Arias.

El repetido Gregorio González Arias, es natural de esta villa, hijo de Eduardo y de María y cuenta 29 años de edad, de estatura regular, pelo rubio, corpulencia buena, que se cree marchó al Brasil hace unos once años.

Pueblonuevo del Terrible a 30 de Marzo de 1922.—El Alcalde, A. Castaño.

EL VISO

Núm. 338

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de sus individuos, y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familias con casa habiada mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho del sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

D. Benjamín López Medina
Patricio Fernández Sánchez
Rafael Fernández Ruiz
Rafael Linares Moreno
Alfonso Delgado Moyano
Miguel Ollero Castellano
Pío Alegre Jurado
Rafael Montes Ruiz
José R. López Gómez
Felipe Linares y Linares
Pedro José Madueño Moreno
José Medina Muñoz

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Alfonso Linares Moreno	3 400 80
Juan Moreno Pelayo	1 610 81
Eduardo Gimenez Areibra	1 313
Alfonso Linares y Linares	1 021 19
Antonio López Medina	861
Nemesio Medina Muñoz	777 02
Manuel Ruiz Rubio	419 02
Miguel Ollero Sánchez	340 20
Manuel Angel López Madueño	336 61
Andrés Fraile Martínez	318 71
Lorca de Jimenez Aveibra	298 85
Amador Gomez A faro	286 47
Emilio López Ribera	266 40
Manuel J. Delgado López	266 40

	Pesetas
Gonzalo López Moreno	208 81
Manuel López Muñoz	154 97
Ramón Delgado Fernández	133 20
José R. Ramirez Gómez	133 20
Mateo Gomez Alfaro	117 69
Tomás González Medina	101 01
Antonio Moreno López	99 22
Santiago López Madueño	90 53
Juan Fernández Serrano	85 23
Manuel Delgado Garcia	80 43
Manuel Madueño Medina	80 15
Manuel A. Ramirez Morales	78 90
Rafael Medina Ruiz	77 89
Joaquin Ruiz López	76 09
Braulio López Moreno	72 85
José R. Barrio Pizarro	71 25
Tomás Linares Moreno	67 90
Manuel J. Moyano Moreno	66 06
Manuel Ruiz Ramirez	54 71
Alfonso López Murillo	53 34
Fernando López Moreno	49 44
Alfonso Sepúlveda Gómez	49 09
Moisés Sánchez Morales	46 58
Manuel L. Ruiz López	46 06
Felipe Ruiz Sánchez	44 77
Alfonso R. Gomez Alfaro	43 10
José Gómez Ramirez	38 88
Rafael Barrio Jurado	38 30
Martin Ruiz Medina	38 19
Manuel Jurado Delgado	38 14
Francisco Antonio López Ruiz	36 67
Manuel Medina Ramirez	36 30
Baldomero Montes Delgado	35 23

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

En el Viso a 1.º de Enero de 1922.—El Alcalde, Benjamín López.—El Secretario, José A. Bejarano.

MONTEMAYOR

Núm. 308

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y del cuádruple de vecinos mayores contribuyentes del mismo, que tienen derecho a la Elección de compromisarios para Senadores, del corriente año, la cual ha sido formada por el Ayuntamiento, en virtud de las disposiciones vigentes.

Señores Concejales

D. Antonio Varona Jimenez
José Varona Jimenez
Juan Higuera Baena
José Carmona Galán
Antonio Moreno Castro
Antonio Marin Romero
Salvador Varona Jimenez
Rafael Jimenez Aguilar
José G. Moreno Siles
Francisco Mata Mata
José Gomez López

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Enrique Carmona Mata	1 761 30
José Maria Galán Varona	1 270 67

	Pesetas
Antonio Rodriguez Córdoba Nadales	741 29
Isidoro S. Carmona Mata	628 37
Antonio Carmona Carmona	346 79
Fernando Diaz Moreno	305 21
Tristán Carmona Serrano	286 63
Rafael Carmona Higuera	264 70
Enrique Mata L'amas	246 57
Manuel Galán Mata	189 40
Antonio Galán Arroyo	136 96
Antonio Torres Galán	121 73
Fernando Moreno Mata	115 29
José Moreno Luque	114 13
Pedro Carmona Nadales	108 63
Aurelio Fernández Requena	102 57
Antonio Varona Berral	87 67
Juan José Siles Nadales	87 51
Fernando Moreno Luque (tercero)	83 49
Joaquin Gomez Jurado	77 02
Juan Torres Galán	71 41
Juan Maria Mata Portero	69 13
Antonio Nadales Carmona (mayor)	67 63
Miguel Torres Jimenez	63 62
Bartolomé Mata Carmona	62 69
Angel Galan Mata	62 35
Salvador Moral Sánchez	56 84
Juan Urbano Diaz	55 03
Juan Rubián Luque	53 52
Juan Diaz Jurado	51 13
Salvador Carmona Serrano	50 91
Federico Recio Carmona	49 99
Rafael Barranco Espejo	47 16
Francisco Carmona Carmona	45 74
Antonio Requena Ortega	45 11
Juan Mata Mata	43 72
Francisco Llamas Diaz	43 59
Francisco Córdoba Gomez	43 29
Antonio Carmona Jimenez	42 88
José Sánchez Nadales	42 63
Rafael Jimenez Carmona (menor)	40 72
Manuel Galán Arroyo	40 58
Antonio Luque Jimenez	38 25
Juan Marin Luque	38 13

Montemayor 1.º Enero 1922.—El Alcalde, Antonio Varona.—El Secretario, Juan P. Carmona.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 314

Don Pablo Ortega Melgar, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Corporación municipal el día dos del corriente se procedió a designar los señores que tienen derecho a votar compromisarios para la elección de Senadores y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de 8 de Febrero de 1887 quedaron designados los siguientes:

Señores Concejales

D. Alfonso Caracuel Ponce
Diego Polo Ortega
Francisco Relafio Linares
Antonio Parras Muñoz
Alfonso Priego Moreno

	Pesetas
Francisco López de la Cova	
José Pulido Ponce	
Alfonso Morena Ponce	
Angel Caracuel Ponce	
Antonio Relafio Gutiérrez	
José Ruiz Morente	
Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen	
	Pesetas
D. Diego Relafio Huerras	1 675
Esteban Galán Castilla	1 405 35
Antonio Caracuel Moyano	562 22
Angel Galán Polo	525
Antonio Ortega Luque	468 94
Juan Relafio Luque	234 27
Ildefonso Zurita Torralbo	205
Emilio del Campo Manrique	205
Antonio Diaz Serrano	191 80
Antonio Torrealba y Borrego	177 63
Juan Martínez Escudero	176 72
Juan Gutiérrez Borrego	137 77
Salvador Moyano y Moyano	108 51
Francisco Borrego Molina	104 67
José Moyano Cantarero	90 98
Sebastián León Lucena	81 63
Salvador Pompas Quero	81 28
Antonio Galán Polo	72
Bernardo Gallardo Rey	79 64
Antonio Moaano Parra	75 41
Amador Polo Ortega	73 98
Benito Tamajón Mengibar	66 84
Pedro Luque Ponce	66 43
Pedro Antonio Boyero y Gallardo	65 68
José Merida Parra	63 93
José Tomás Crespo Moreno	63 96
Francisco Alguacil Navarro	61 10
Ildefonso Bejarano y Serrano	60 37
José Manrique Moyano	51 96
Martin Torralbo Olaya	57 37
José Ruano Mediano	48 45
Juan Olaya Serrano	56 63
Juan de Dios Manrique y Huertas	45 63
Alfonso Mérida Serrano	45 79
Segundo Almirón y Santiago	44 48
Gonzalo Tamajón Borrega	42 83
Antonio Delgado Molinera	41 21
Juan Antonio Borrego y Huertas	40 73
Manuel Ordoñez Ballesteros	38 33
Mariano Moreno Garcia	37 25
Francisco Bollero Gallardo	33 25
Nicolás Greso Moreno	31 12
Francisco Cañas Molinera	26 70
Diego Lara Luque	26 20

Y para que conste expido el presente con el visto bueno del señor Alcalde en Cañete las Torres a doce de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Pablo Ortega.—V.º B.º, El Alcalde, Alfonso Caracuel.

Ayuntamiento Constitucional DE LUCENA

Año de 1922-23

Mes de Abril

PERSUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a cuanto preceptúa el Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Núm. 1.538

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL = Pesetas
	INEXCUSABLE = Pesetas	DIFERIBLE = Pesetas	VOLUNTARIO = Pesetas	
1.º Gastos del Ayuntamiento.	4 000	1 000	500	5 500
2.º Policía de seguridad.	1 500	1 500	250	3 250
3.º Policía urbana y rural.	3 500	500	500	4 500
4.º Instrucción pública.	1 500			1 500
5.º Beneficencia.	3 000			3 000
6.º Obras públicas.	3 000	1 000	1 000	5 000
7.º Corrección pública.	1 500			1 500
8.º Montes.				
9.º Cargas.	21 000	3 000		24 000
10. Obras de nueva construcción.			1 500	1 500
11. Imprevistos.	1 500			1 500
12. Resultas.	15 000			15 000
13. Devoluciones.				
TOTALES.	55 500	7 000	3 750	66 250

Lucena a 1.º de Abril de 1922.—El Contador, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Alcalde, Mora.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Lucena a seis de Abril de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, José Almansa.—El Alcalde, José María de Mora.

EL GÜIJO

Núm. 1.505

Don Joaquin Galvez Mansilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este término para el ejercicio de 1922 a 23 se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

E Guijo 31 de Marzo de 1922.—Joaquin Galvez.

CAPCABUEY

Núm. 1.507

Don Rafael Montes Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el corriente año de 1921 a 1923, se expone al público en esta Secretaría Capitular por ocho días hábiles para su examen y admisión de reclamaciones.

Carcacuey 6 Abril de 1922.—Rafael Montes.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 1.527

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el REY (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día tres del actual, fué sustraída a don Francisco Rivera Rey, vecino de esta Capital, del sitio Huerta «El Tablero», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a sirte de Abril de mil novecientos veinte y dos.—El Juez, José Eguilaz y Oviedo Castillejo.—El Secretario, José de Reyes.

RESEÑA

Una mula 11 años, 1'44 alzada, castaña.

Un mulo 8 años, negro, 1'41 alzada; los tres con el hierro Fénix Agrícola letra V.-n. 4 espaldilla derecha.

MONTORO

Núm. 1.523

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y milita-

res e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de las caballerías que al final se reseñarán, subtraídas en la noche del cinco al seis del actual, de la finca «Santa Brígida», de este término, al vecino de Raza, José Hernández Ruiz, cuyo semoviente de ser habido, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a siete de Abril de mil novecientos veinte y dos.—El Juez, Salvador Higuera Sabater.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula de dos años y medio, de 1'32 de alzada, castaña, raza Española, boci-negra y ligeramente bragada y con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», en el anca izquierda letra V.-n, 10.

POZOBLANCO

Núm. 1.464

Don Antonio Camoyán y Pasenal, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de las caballerías siguientes: Una burra de unos diez años, de 1'22 centímetros de alzada, rucia, marca «El Fénix Agrícola» V.-2 anca izquierda y «Yi» en la derecha, con lunar corona en la parte interna de la mano derecha, blancos en dorso y señales de aparejo y de trabas en las manos, lleva rastra pollino, rucio, de ocho meses, y otra burra negra, mohina, de diez y ocho años, de alzada próximamente de un metro veinte y dos centímetros, sin marca, con señales de trabas en las manos y lleva rastra de pollino de un año, rucia oscura la primera asegurada en la Sociedad «La Mundial», hurtadas la noche del veinte y uno al veinte y dos de Febrero último de la finca al sitio Toril de los Palazuelos o Cerro Bermejo, término de Villanueva de Córdoba, propias de Pedro Cerro Carbonero; y de ser habidas sean puestas a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

CORDOBA

Núm. 1.415

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día veinte de Enero último fueron antraídas a

don Cleto Aguilar Ramos, vecino de Alcolea, del sitio Mesa del Heliendal, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—José Eguilaz.—El Secretario, José de Reyes.

Reseña

Un mulo capón de cuatro años, 1'47 alzada, capa oscura, raza española, marca Z en la nalga derecha, hierro particular en la izquierda, raya cruzada, rajadr de las rodillas.

Otro mulo de cuatro años, 1'48 alzada, negro, raza española, hierro particular en la nalga izquierda, bragado, boci-arc, ojos de perdiz, con hierro ambas del Fénix Agrícola V.-1 el primero en la paletilla izquierda y el segundo en la nalga derecha.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.520

Don Antonio Salido Gutiérrez, Juez municipal suplente de esta villa en funciones de instrucción de este partido por usar de licencia el propietario.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: Que la noche del treinta y uno de Meszo próximo pasado y de una cuadra de la casa sin número situada en la calle Convento de esta villa, robaron el burro que después se reseñará propiedad de Antonio Alba Bello, de estos vecinos.

Y ruego a dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de referido semoviente poniéndolo caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Rio a seis de Abril de mil novecientos veinte y dos.—Antonio Salido.—El Secretario, Angel Romero.

Reseña de la caballería

Burro de diez años, entero, capa negra, alzada mediana, tuerto del derecho boci-claro, exhibitadabado, rozaduras en todo el dorso, hierro Fenix V.-15 en anca izquierda.

AGUILAR

Núm. 1.518

Don Agustín Romero y Fustegueras, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la caballería que después se expresará poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, con su poseedor ilegítimo.

Así lo tengo acordado en el sumario 18 de este año.

Dado en Aguilar a seis de Abril de

mil novecientos veinte y dos.—Agustín Romero.

Señas de la caballería

Un caballo alazán, de cuatro años, careto pierna derecha y menos calzado, cola y crin larga, con hierro en nalga izquierda La paloma, capón, y con mas de la marca.

Dicho animal pertenece a don Jesús Reina Vergara, vecino de Puente Genil, y fué desaparecido de los terrenos del Cortijo del Chato, término de Moriles, la noche del día primero del actual.

CORDOBA

Núm. 1.486

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente, cito y llamo a la persona que sea dueña de la yegua que al final reseño, que el veinte y nueve del actual, ha sido ocupada en esta, a Juan Jimenez Rodriguez; a fin de que dentro de quinto día y hora de las diez, comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a prestar declaración y justificar su derecho, apercibido en otro caso de parare el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y dos.

—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Yegua baya, de siete años, mas de marca, crin y cola negra, y con un hierro particular en el anca derecha.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.472

CASTRO BAZURTE, Manuel, de veinte y dos años, hijo de Francisco y de Encarnación, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba, sin instrucción; comparecerá dentro del término de días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba para ser constituido en prisión para cumplir la condena que le ha sido impuesta.

Núm. 1.480

CASTRO Y CASTRO, Antonio (a) Noño, de veinte y ocho años, soltero, natural y vecino de Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; procesado en sumario que

se le sigue por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle de Góngora, sin número; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

—:—:—

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.485

BELLIDO RAYA, José, hijo de Antonio y de Nicolasa, natural de Montilla, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y cinco años de edad, domiciliado útimamente en Córdoba, provincia de idem, procesado por el delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Reina número 2 de guarnición en Córdoba don Manuel Balcazar Sabariego; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Córdoba 5 de Abril de 1922.—El Comandante Juez instructor, Manuel Balcazar.

AVISO

Rogamos a los señores que reciben este periódico se sirvan comunicar a esta Administración cualquiera anomalía en el servicio del mismo, al objeto de que pueda ser subsanada seguidamente.

Administración: Librería 24.—(Imp. «La Verdad».)

Imp y Litg. «La Verdad» Librería 24.